



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-118-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";





- Que el artículo 27, literal h) de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: "h) La servidora o servidor público tendrá derecho a veinte y cinco días de licencia con remuneración para atender los casos de hija(s) o hijo(s) hospitalizados o con patologías degenerativas, licencia que podrá ser tomada en forma conjunta, continua o alternada. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de certificado médico otorgado por el especialista tratante y el correspondiente certificado de hospitalización";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola;
- Que mediante oficio SC-AVC-2024-029 del 24 de junio de 2024, el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia con remuneración el 02 de julio de 2024; además que por Secretaría de Concejo Municipal se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **25 de junio de 2024**, acogiendo el contenido del oficio SC-AVC-2024-029 (FW 39370)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, el 02 de julio de 2024, conforme lo determina el literal h) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,
2. Convocar a su Concejal alterno, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.- **Lo certifico.-** Ambato, 25 de junio de 2024.- Notifíquese.-



Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima

SCM (Of. SC-AVC-2024-029)





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-702

Flow: 39370

Ambato, 25 de junio de 2024

Abogado

Alex Valladares

CONCEJAL DE AMBATO

Señorita

Evelyn Andrea Zurita Villegas

CONCEJAL SUPLENTE DE LA CIUDAD DE AMBATO

Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-118-2024, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

1. Conceder licencia con remuneración al abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, el 02 de julio de 2024, conforme lo determina el literal h) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Servidor Público, y,
2. Convocar a su Concejal alterno, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-118-2024

CC. ALCALDIA
FINANCIERO

COMISIONES

ARCHIVO CONCEJO

RC

TALENTO HUMANO

Estefanía S.

